

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011-2021-00076-00
Demandante	MARY ELENA CONTRERAS SALAMANCA
Demandado	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Declara Impedimento

Sería del caso hacer el estudio de admisión de la demanda, de no ser porque verificadas las pretensiones, se concluye que la suscrita Jueza se halla impedida para asumir el conocimiento del asunto.

Pretende la parte demandante el reajuste de todas las prestaciones sociales percibidas mientras desempeñó el cargo de Juez de la República teniendo en cuenta el 100% de la remuneración básica mensual, así como el reconocimiento y pago de la prima especial consagrada en el artículo 14 de la Ley 4 de 1992.

Sobre el éxito de las pretensiones traídas a la jurisdicción, ésta Juez tiene un interés directo dado que se encuentra en las mismas circunstancias de la parte demandante, es decir con el salario disminuido y sin el reconocimiento de la prima del 30%, de manera que el éxito de ésta demanda se constituiría en un buen precedente para reclamar idénticas prestaciones.

Ese interés personal directo se halla previsto como causal de recusación en el art. 141 numeral 1 del CGP.

Igualmente, también se configura la causal 14 de recusación del art. 141 del CGP, toda vez que la suscrita Juez, también instauró demanda donde se debate la misma cuestión jurídica, de que trata este proceso.

Por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la existencia de las causales de impedimento contempladas en los numerales 1 y 14 del art. 141 del CGP.

SEGUNDO: Como quiera que se vislumbra que todos los jueces administrativos, se encuentran incurso en la causal de impedimento expresada, de conformidad con el art. 131 del CPACA, por secretaría remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias que sean del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c3f0a58131f83b7728ffb9ff4bbcd6fffb9d4b6125e6c5e2c5ba1dc8ab06
495**

Documento generado en 09/04/2021 01:02:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**